

Armenia (Q.), Agosto 21 de 1.990

Para *Atty*

Doctor:

ANTONIO NAVARRO WOLFF

MINISTRO DE SALUD

B O G O T A    D.E.

Con la debida consideración, me permito enviarle fotocopia del memo -  
rial enviado al Señor Presidente de la República, relacionado con in-  
quietudes sobre la Reforma Constitucional a través de una Asamblea Na-  
cional Constituyente .

Atentamente,



JOSE JESUS LAVERDE OSPINA  
C.C. N° 17'028.172 Bogotá

Dirección: Calle 46 Nro. 24-41  
Catarcá (Quindío )

Armenia, Agosto 21 de 1.990

Doctor

CESAR GAVIRIA TRUJILLO  
Presidente de la República  
Casa de Nariño  
B o g o t á D.E.

Señor Presidente :

Con el debido respeto y consideración por el Primer Magistrado de la República, me permito enviarle en el presente memorando, varias inquietudes sobre el concepto que tengo para que varios tópicos de la vida Nacional se puedan tener en cuenta dentro de los temas a tratar en la Asamblea Nacional Constituyente de la cual aspiro a ser uno de ellos .

Es importante meditar, sobre si las carecidas reformas constitucionales, dejan sin efecto o reforman así mismo " La Declaración Universal de los Derechos Humanos " , en razón a que muchos de sus apartes corresponden o tienen estrecha relación a la normatividad que contiene nuestra Magna Carta .

De las Reformas Constitucionales de que tanto se ha hablado , como de la llamada " CONSTITUYENTE" , ningún análisis se ha hecho sobre los Derechos del Niño , los Derechos del Hombre, los Derechos Humanos y las conquistas logradas por las mujeres al adquirir igual derecho que los hombres, pues considero que las reformas constitucionales pueden desaparecer del ámbito jurídico las anteriores conquistas y es muy fácil explicarlo :

Si la Constituyente reemplaza en forma procedente ciertos cánones Constitucionales y los derechos de que se me habló , quedan relegados y por lo tanto contrarios a la Carta Constitucional, entonces en el momento en que se presenten reclamos por violaciones a ellos, se sale con una disculpa peregrina , en que ellos son contrarios al Régimen Constitucional vigente para el momento.

No encuentro asidero legal o aceptable , para que en este momento no haya habido unos anteproyectos de propuestas de los cambios Constitucionales que se le quieran hacer a la Carta, para que de esa manera todo el pueblo Colombiano esté debidamente enterado y tome conciencia de lo que en realidad va a votar o de cuales son las enmiendas que va a autorizar para que la lleven a cabo unos delegatarios del elector pri

mario, denominados "CONSTITUYENTES".

Otro punto digno de resaltar, es que, como Colombiano respetuoso de la Constitución y las Leyes de la República, no estoy de acuerdo en ningún momento que los actuales Parlamentarios y Ex-parlamentarios hagan parte de la CONSTITUYENTE, que sean personas independientes de reconocidos atributos en la vida jurídica de la República, dentro de las materias que sean indispensables debatir, para que así se produzca algo benéfico para toda la comunidad, pues el bien común debe primar sobre cualesquiera otra consideración de carácter personal o de partido.

Por qué no decir aquí, que en dicha reforma constitucional o por medio de un Decreto Ley se estatuya el que todos los que cumplen condenas en las cárceles del País vayan a trabajar a granjas agrícolas creadas por el Gobierno en regiones inexploradas, tales como los Tlamos, el Caquetá y muy seguramente de Boyacá, para que en ciertas zonas delimitadas haya mayor producción a favor de la economía nacional y así no cohonestar el propio Estado a la holgazanería en los sitios de reclusión y quienes mayor rendimientos den en esos campos tengan cierta disminución de sus penas, fuera de los anterior es muy posible que la mayoría de las veces sirva para organizar de una vez por todas en ciertos baldíos o tierras inexploradas pequeños minifundios.

En una verdadera Reforma Constitucional, es importante entre muchas otras cosas, institucionalizar la cátedra militar en los Colegios y Escuelas, con el fin de informar sobre el verdadero sentido de los deberes ciudadanos para con la patria. no se trata de saber cual es el que mayor capacidad de locomoción tiene o quien brinca más, sino, de tener la mayor ilustración cívica y el porqué la necesidad de tener un Ejército para la defensa de la Soberanía Nacional, además con toda la información sobre estos deberes patrios, enseñar la movilización y desmovilización de un País, de los Estados Americanos y todo lo que juega frente a la economía nacional en caso de una movilización integral, buscar que el servicio militar sea voluntario y que abarque tanto a hombres como a las mujeres, el personal femenino puede desarrollarse dentro de ese servicio militar voluntario. brigadas cívico-sociales, tales como primeros auxilios y de alfabetización. así mismo los Bachilleres que presten su servicio militar se les debe destinar a cumplir funciones de alfabetizadores y con esto, debe tener el derecho después de ser desacuartelado en ingresar a la Universidad sin exigirle otros requisitos.

3.

En la Asamblea Nacional Constituyente, no deben participar, los Ex-presidentes, los Parlamentarios y Ex-parlamentarios, los Diputados y Concejales, porque no debe tratarse de soluciones de carácter político sino muy por el contrario de grandes programas que beneficien a la comunidad en todos sus órdenes.

No debe haber reelección y para volver a ser elegido, debemos demostrar que en realidad de verdad presentó ante las Cámaras Legislativas, Asambleas Departamentales o Concejos Municipales, Proyectos de Ley, de Ordenanzas y de Acuerdos en beneficio de la comunidad y por su contenido fué digno de ser sometido a los respectivos debates.

Así mismo, haya un tablero que sirva como termómetro, para que allí se anoten para conocimiento de los electores, que clase de proyectos ha presentado cada parlamentario, Diputado o Concejal, con lo anterior se demuestra cuales van verdaderamente a cumplir con los deberes que el pueblo a través del voto les impuso, cuales van solamente a dormir, a pedir que les lleven tinto o a pedir permiso para ir al baño, con lo cual se demuestra al pueblo Colombiano que no es necesario tantas personas en el Parlamento (Senado y Cámara), considero que debe haber una sola Cámara y si es del caso con dos Representantes por Departamento, buscando de esa manera, la representación equitativa y no continuar con unos Cuerpos Colegiados de "MONTONEROS", que poco es lo que hacen en favor del pueblo Colombiano, por qué no decirlo, que los Señores Parlamentarios y demás, se dedican los fines de semana y en los que no hay sesiones en los tertuladeros a chismes baratos con sus demás - contortulios y sin embargo están convencidos que son los salvadores de esta bendita tierra de Dios, no más mentiras, y que el pueblo en una Asamblea Nacional Constituyente de grandes repercusiones, lleve a cabo si es que lo cree verdaderamente necesario, una Reforma Constitucional a fondo, pero reitero que anteladamente debe existir un cuestionario para que el pueblo entero sepa con demasiada seguridad que es lo que se pretende reformar y que fines altruistas tiene cada punto de dicha reforma a la Constitución Vigente.

El Gobierno Nacional, dictó un Decreto sobre una Asamblea Constitucional, que es muy distinta a convocar para una Asamblea Nacional Constituyente, pues considero que la primera es para que el mismo Congreso por intermedio de sus Parlamentarios reforme la Constitución y la otra es precisamente la que necesitaría para que el pueblo sin distinción de ninguna clase, haciendo uso de su poder soberano lleve a cabo la verdadera reforma, e inclusive ir más allá, conformando una nueva Constitución Na

cional, dejando la salvedad que para mí, la actual Constitución Nacional como estatutos que rigen la República. es sabia, lo único que ha sucedido es la inercia de los humanos y de quienes han gobernado, para no haber desarrollado toda la normatividad que se desprende de cada uno de sus artículos para que se cumpliera su verdadero espíritu de beneficio social para la comunidad en todos sus órdenes.

Considero importante resaltar la necesidad de que haya una verdadera Asamblea Nacional Constituyente, con participación de todos los Departamentos, Intendencias, Comisarias y Municipios que integran la República, claro está que serían constituyentes que tengan amplios conocimientos de la problemática constitucional, administrativa, fiscal, laboral, del Ministerio público, jurisdiccional etc.

Que se estudie a fondo sobre las pensiones de jubilación y sea la oportunidad para llamar la atención en sentido de considerar bastante viable que las Secretarías Mecanógrafas por la función que cumplen sean pensionadas a los 15 o 20 años de labores con cualquier edad. así mismo las Secretarías Receptionistas y de telefonía, fuera de lo anterior, se deben estudiar muy a fondo otros casos similares de personas que desempeñan funciones que se pueden equiparar a lo anteriormente enunciado.

**SOBRE LA VIGILANCIA QUE DEBEN EJERCER LAS CONTRALORIAS DEPARTAMENTALES Y MUNICIPALES EN LO CORRESPONDIENTE AL DESEMBOLO DE LOS FONDOS PUBLICOS.**

En esta materia considero que por ningún motivo se le debe cercenar las facultades del control previo, perceptivo y posterior, estos tres (3) controles los considero vitales para que tenga razón de subsistir los Organismos fiscalizadores, de otra manera se convierte en letra muerta, en convidados de piedra, en un control de la gestión fiscal por correo, por teléfono o por televisión, llegaríamos a la finalidad de estar la sal completamente corrompida.

También considero, que es de vital importancia que a las Contralorías Departamentales y Municipales se les vuelva a investir de facultades con sus visitadores fiscales de funcionarios de instrucción, para que se lleven a cabo las investigaciones que se presentan por delitos cometidos por funcionarios públicos contra el Erario Oficial y porque no decir que es también importante la creación de una Sala especializada en fallar en segunda Instancia los delitos de peculado y conexos con el en forma rápida

sin que se dilate el trámite y definición de los procesos.

Ahora bien, debe elevarse si es el caso a Canon Constitucional, el que sea causal de mala conducta el recibo de dádivas por parte de los funcionarios públicos por pequeña que ella sea, además se debe estudiar a fondo la tramitología porque cantidad de arandelas que se exigen en los contratos y demás suministros con dineros del Estado, es que dan oportunidad a los "serrucheros" inscrustados en las Entidades Públicas, porque ello conlleva que se altere el verdadero precio o valor que deben tener los contratos y el valor de los pequeños suministros en muchas de las ocasiones se duplican sus valores por efecto de las paladas o dádivas que el contratista o responsable de un suministro tenga que erogar a favor de él o los inescrupulosos que les corresponda el trámite de los contratos u ordenes de pago, no es que se vaya a pensar que todos los funcionarios son inescrupulosos, pero sí puedo sostener sin duda de ninguna clase que la honradez está más devaluada que la moneda, inclusive, el ser honrado en el momento en que vive el País, es un delito de lesa patria, porque en infinidad de ocasiones en donde se aprete sale-materia.

Una de la manera más eficaz de combatir la corruptela administrativa en lo que respecta al gasto público, es modificar la tramitología y el papeleo que se exige para la más mínima transacción ante los poderes públicos y particulares.

#### VEAMOS PORQUE?

Cuando los contratos o las cuentas de cobro caen en manos de funcionarios inescrupulosos, después de infinidad de idas y venidas, el acreedor completamente agotado de luchar contra la corriente, tiene que optar por ofrecer las dádivas o paladas que es lo que espera el serruchero para con demasiada diligencia y rapidez tramitar su contrato o cuenta de cobro. esto hace que los contratos tengan mayor valor a lo que realmente debiera ser, así mismo lo que se adquiere por fondos comunes, fondos rotatorios y caías menores, culpa de la exigencia de cantidad de papeles que no tienen ninguna finalidad, porque con menos de la mitad de los anexos a una orden de pago se puede satisfacer las necesidades de las entidades públicas, ahorrándose tiempo y dinero en la mayoría de las veces. Dicha corruptela es uno de los cánceres que mayor cuidado y remedios eficaces se necesitan en la actualidad.

**SOBRE LA ASAMBLEA NACIONAL CONSTITUYENTE:**

Es importante para el País, que en la Reforma Constitucional por intermedio de la Asamblea Nacional Constituyente que es la expresión soberana del elector primario, el poder del pueblo en la conformación a los estatutos que rige la República, establecer una corte especializada en derecho público, la cual estará encargada exclusivamente del control Constitucional de las leyes y de los actos legislativos, pues, considero que el Derecho Constitucional es una técnica inajenable de las libertades humanas, más, teniendo en cuenta los momentos actuales en que se debate la República y el mundo entero, en que las libertades, la Constitución y las demás normas que rigen el Orden Jurídico están potencialmente amenazados no solamente desde el Estado, sino desde numerosos ámbulos o círculos del sector privado. Es el momento de organizar una Corte Constitucional en donde se conforme una gran pirámide Constitucional, en que ella, tenga la absoluta primacía sobre las leyes y demás actos administrativos en todos los niveles y porque no considerar, que siendo la Constitución Nacional la vértebra en que se sostiene el país, haya una ramificación en que se lleve a la conclusión en que los actos administrativos del sector privado en ciertos rangos tengan el control Constitucional y legal, pues no solamente los funcionarios del Estado violan la Constitución y las leyes vigentes, lo cual conlleva a que se armonice un verdadero control por parte del Estado.

**SOBRE EL CONTROL CONSTITUCIONAL:**

La Corte Constitucional, no se debe ocupar sino de ese orden Constitucional y por lo tanto, resumir el trámite que debe dar a las demandas sobre violación de la carta magna, si fuere el caso señalar una audiencia en el menor término posible para que el demandante sustente en forma verbal los puntos que considere son violatorios de las normas de rango superior y así poder emitir un fallo acorde con la necesidad que el caso requiere, para que no dure infinidad de tiempo un fallo que en la fecha que sale es completamente nugatorio, por que los efectos nocivos y los disparates y arbitrariedades de los funcionarios ya han inmiscuido la responsabilidad de las distintas entidades Nacionales o territoriales en problemas incalculables. si la norma Constitucional o legal están señaladas sin equivocación de ninguna clase y son meridianas y tan claras como el agua de un manantial, frente al acto Administrativo acusado, es inaceptable cualquier razón para que el fallo tenga muchas veces un término infini-

to.

En esta materia es de urgente necesidad que haya una norma de rango Constitucional y a la vez desarrollar una ley en que sea la normatividad con términos mínimos y como lo reitero, que haya una Corte Constitucional que no tenga que ver con casos distintos a aquellos que vulneran la Carta Constitucional de la República.

De igual manera, podríamos predicar refiriéndonos al Honorable Consejo de Estado (Sección Primera) y en los Tribunales Contencioso-Administrativos que es importante el que se institucionalice una Sala de Decisión exclusiva para atender la cantidad de demandas que por culpa de los Administradores arbitrarios y desconocedores de las más mínimas reglas del Derecho Constitucional y Administrativo, dictan en forma deportiva sin piso jurídico alguno y en los Tribunales Administrativos se convierten en el sueño de los justos o en archivo muerto, termina el lapso de estadía de esos funcionarios en los cargos públicos y el proceso apenas está en muchas de las ocasiones empezando o en la mitad del trayecto, entonces allí está la ineficacia total del Estado porque la rama jurisdiccional en ese sentido no funciona o sea, que no debía existir y así el Estado debe ahorrarse gran cantidad de fondos para encausarlos a desarrollar benéficas campañas de beneficio social.

Señor Presidente: Que decir de los Tribunales en donde solamente existen dos Magistrados (Rama Contenciosa Administrativa); no funcionan y dá la impresión de que se trata de un círculo de los dos alegres compadres, tú me apruebas y yo te apruebo, es importante que hayan 3 o 5 Magistrados para que alguien pueda discutir de la posible conveniencia de los demás y que dichos Magistrados sepan de verdad y tengan profundos conocimientos del Derecho Constitucional y Administrativo, para que sea eficaz la Administración de Justicia en esas materias tan delicadas, es importante tener en cuenta lo del pretor romano "Traígame las pruebas y te haré justicia", pero todo es al contrario, debido a la impunidad e inclusive hay Jueces que han dicho en una providencia "Que escogen las pruebas al azar", parece que estuvieramos en la época de los tahures cuando jugaron a los dados las vestiduras de Jesucristo, será eso precedente, Señor Presidente?

Una sana y lógica Administración de Justicia, por eso es importante una reforma integral en todos sus órdenes-inclusive en la mayoría de los casos reemplazar hasta los escritorios.



Por eso es conveniente que dentro de una Reforma Constitucional quede una norma que señale que los Magistrados y Jueces de la República deben ser elegidos por elección popular, para que a dichos cargos lleguen las verdaderas personas que tengan la mayor idoneidad frente al cargo que desea desempeñar y no de dedo o por politiquería barata que es lo que está enseñoreado en este País, que según la teoría sin respeto alguno por la religión dice en forma deportiva que encomendado o recomendado al Corazón de Jesús, pero bajo la responsabilidad absoluta de los humanos.

Aquí con el debido respeto y consideración al Señor Presidente de la República y en mi condición de Colombiano digo :

" QUE DIOS, SALVE AL CESAR, PARA QUE EL CESAR SALVE AL PAIS,

buscando grandes empresas en todos los órdenes en beneficio único y exclusivo de la comunidad que lo llevó al solío de Bolívar "

#### SOBRE LA CARRERA DE DERECHO

En este campo sí que es importantísimo y urgente una reforma sustancial para que las Universidades a través de sus catedráticos tomen conciencia de que la verdadera instrucción que necesitan los estudiantes no es la que ~~en la actualidad se imparte, considero que es posible aceptar que~~ hayan tres años de teoría general, pero de allí en adelante, mirar en forma objetiva a que materia del Derecho se inclina cada estudiante : Constitucional, Administrativo, Laboral, Civil, Penal, Comercial, Derecho de Familia, por que es lamentable que en muchos casos egresen de las Universidades embarrnizados en todo y ya en la calle no son capaces en muchas ocasiones de conformar un simple memorial, mucho menos enfrentarse a conocer y a hacer verdaderas defensas en procesos de gran envergadura o en simples bagatelas de barandas de permanencia.

Pero hay algo más de fondo y es la envidia y los complejos de los mismos catedráticos frente a sus alumnos, que no les conviene que aprendan de verdad porque tienen la suspicacia de que puedan ser sus contendores y resulten los alumnos , con mayor erudición y capacidad mental para litigar en las distintas ramas del derecho que los profesores, fuera de lo anterior muchas veces se encuentran catedráticos que no tienen la más mínima noción de lo que cicen, van o están enseñando.

SOBRE LA PROCURADURIA NACIONAL Y REGIONALES,  
GOBERNADORES, CONTRALORES ETC.

El Procurador General de la Nación, los Procuradores Regionales así dependan del primero, los Contralores, los Gobernadores, deben ser elegidos por voto popular para que así haya una verdadera democracia y se puedan subsanar los vicios y por ende la corruptela que se ha empujado en la mayoría de las veces por culpa del mismo Estado, al no dejar que el poder soberano del pueblo como Constituyente Primario ejerza a plenitud todos los deberes y derechos que los estatutos llamados Constitución Nacional deben contener en su normatividad.

### SOBRE EL SERVICIO MILITAR VOLUNTARIO

En uno de los apartes he hablado sobre el servicio militar voluntario por parte de las mujeres y los hombres, esto se consigue si se institucionaliza la cátedra de democracia o simplemente militar, para que a través de grandes programas de cívica, derechos y deberes de los ciudadanos se vuelva a estimar la Patria y los Símbolos Patrios, se demuestre porque la necesidad y deberes de toda la comunidad en defensa de la soberanía nacional, defensa de soberanía nacional no es solamente preparar hombres para la guerra, salvaguardar la soberanía nacional y el bienestar interno del País, al llevar a cabo grandes programas de beneficio social.

Por ejemplo, el servicio militar por parte del sector femenino, sería el de alfabetizar, prestar primeros auxilios, estas campañas serían en partes marginadas y tugurios en donde precisamente por falta del más mínimo recurso social se anidan con bastante facilidad escuelas para cometer toda clase de actos delincuenciales, los soldados bachilleres de ambos sexos tendrían después de un año de haber prestado este servicio militar o de brigadas cívico-sociales el acceso a cualquiera de las Universidades del País sin ningún otro requisito que el de ser bachilleres y haber prestado dicho servicio.

La cátedra militar que no es para ver quien corre o brinca más o tiene vocabulario más descompuesto, es para que se tenga conciencia de lo cual es el verdadero espíritu y filosofía de unas fuerzas militares o de policía, hablo en el aspecto filosófico de una fuerza pública calificada y que sea orgullo no solamente en el orden interno, sino respectadas por fuera de las fronteras, además quienes mañana vayan a registrar

Los destinos del País en todos sus órdenes, tengan mínimos conocimientos sobre la necesidad de que a las fuerzas militares y de policía se les de una mayor preparación, que se les destine a las brigadas cívico-militares con las cuales se ha demostrado no solamente las extraordinarias labores sociales que pueden desarrollar a favor de toda la comunidad sin distinción de ninguna clase, fuera del acercamiento que debe existir entre el hombre uniformado y el de traje de civil, para que así nadie pueda engendrar como lo hemos visto un odio a muerte entre las dos bandos o sea, que se debe buscar una verdadera interrelación entre todo el potencial humano del país, el frente civil y el frente bélico.

En las cátedras militares, en las escuelas, colegios y universidades, fuera de las cátedras de cívica y democracia, se puede informar sobre integración de un País iniciándose por la inscripción militar para ir la persona a los cuarteles, siguiendo la secuencia de lo que sería una confrontación armada, que conlleva toda la movilización de un País, en donde entra en juego toda la economía y se deben tener vastos conocimientos y planificaciones de la forma en que se haría esa movilización integral que debe entrar planificada en tiempos en que haya mayor armonía y paz social.

Toda la problemática sobre la movilización de los Estados Americanos y la misma desmovilización del País y el normal funcionamiento de toda la economía nacional como vértebra principal del Estado.

Que importante fuera, que el poder de policía se ejerciera como es su verdadera filosofía, persuasivo y coercitivo por excepción, porque perdió su sentido y solamente se ejerce el coercitivo o sea, la fuerza, pero no hay medio persuasivo, lo que nos demuestra que es necesario una fuerza policíva que coadyuve en la educación del ciudadano.

Señor Presidente, se ha discutido por la prensa y la radio, que al tenor del artículo 218 de la Carta Constitucional, en el sentido de que solamente el Congreso de la República por medio de actos legislativos podrá reformar la Constitución Nacional, como defensor del Orden Jurídico, considero que se debe pensar en convocar al elector primario para que derogue el artículo 218 o a la Asamblea Nacional Constituyente por el poder que reciba del pueblo, igual suerte debe correr el artículo 13 del Plebiscito de 1.957 convocado por medio del decreto 247 de octubre 4 del mismo año, porque ambos artículos contienen la misma materia y si el primero se deroga la facultad del Congreso de la República continúa incólume, entonces éste material debe ser motivo de un estudio demasiado profundo para que dichas normas pierdan su vigencia Jurídica y el Constituyente primario recupere su verdadero poder de decisión.

Si lo anterior no sucede, no tendría facultad el Ejecutivo Nacional para convocar a una Asamblea Constitucional distinta, a presentar al propio Congreso de la República Proyectos de Actos Legislativos que en nada beneficiarían a la comunidad, a lo mejor, por dicho motivo se ha tenido que llamar "Asamblea Constitucional" y no Asamblea Nacional Constituyente que es lo adecuado para que el pueblo en forma soberana decida sus destinos.

Ahondando un poco más en las Reformas que son urgentes los estatutos que rigen la República o Carta Constitucional, considero que sería demasiado saludable el que se conformaran Asambleas Constituyentes en las Entidades Territoriales (en las Capitales de los Departamentos), en donde se conformarían estatutos contentivos de las Verdaderas Reformas a la Legislación Departamental y Municipal en todas las materias que sean saludables para la comunidad y una vez recopilados dichos textos en donde están recopiladas las mejores propuestas de Enmienda Constitucional, se someterían al estudio de última instancia por parte de la Asamblea Nacional Constituyente y se oiría en plenaria a dos o tres Constituyentes de las Entidades Territoriales, así se llegaría a una verdadera transformación de lo que sea necesario en lo que respecta a la Carta Constitucional vigente o a elaborar unos nuevos estatutos que sean el verdadero norte con que el Gobierno Nacional irrigue una verdadera funcionalidad y justicia social en todo el engranaje que conforma la República.

#### SOBRE LOS AUXILIOS PARLAMENTARIOS :

Estos deben desaparecer en su totalidad y el valor de los mismos se deben canalizar para obras directas de beneficio común o para entre uno de ellos, construir verdaderas viviendas populares, por intermedio de una Administración Directa, con Ingenieros, Arquitectos y mano de obra de reconocida solvencia moral, pa

ra que dichos recursos den su verdadero rendimiento y no tengan que señalarle como valor de una humilde vivienda de 3 a 5 el valor real, porque fácilmente el serrucho vale más del 50 por ciento, teniéndose que construir casas de corozos o cuatro paredes por Ingenieros o Arquitectos expertos en unir ladrillos con arena porque de cemento no tiene ni el olor, no importándoles la integridad personal de quienes llegan a vivir ahí.

Los dineros del Estado, que son los tributos del contribuyente sí alcanzan, lo que necesitan es un verdadero control y honesta administración para que ellos rindan y la más urgente reforma que el País con un organismo insobornable, que sea capaz de combatir con todos los medios a su alcance hasta terminar con él, uno de los peores flagelos, " el serrucho o serrucheros empuñados en todos los niveles".

#### SOBRE CATASTRO O LA CATASTROFE NACIONAL :

De esto, si que se podrían llenar infinidad de cuartillas, citemos un solo ejemplo, muchas veces nombran personas inexpertas o estudiantes sin la más mínima noción para llevar a cabo un censo catastral y una humilde choza en un tugurio que consta como paredes de unas guadas y como techo cartones y otros desechables que le han obsequiado las personas de buena voluntad y a dedo le colocan valores catastrales desorbitantes y son tan ilusos los Municipios como Entidad Jurídica que al ver que los habitantes de esa humilde vivienda no alcanzan a cancelar el impuesto predial y complementario lo amenazan o muchas veces contratan los servicios de un Abogado para rematar dicha vivienda, que al final de cuentas, por mala administración y tener una verdadera información sobre los terrenos del Municipio, lo único que le queda a la Entidad Jurídica son ocho a diez guadas, unos varillones y unos cartones, porque se trataba de un invasor en terrenos de la propia Entidad Territorial, que muy seguramente los honorarios profesionales han tenido un valor de medio, uno o dos millones de pesos, se podría preguntar, ¿ A cuánto sale cada cartón o cada guada ?, más los salarios que le han cancelado a los irresponsables que llevan a cabo los avalúos catastrales.

#### SOBRE LOS EGRESADOS DE LAS FACULTADES DE MEDICINA Y ODONTOLOGIA :

Se encuentra una cantidad de egresados en estas especialidades, bregando por todos los medios para que alguien les tienda la mano para poder alcanzar la forma de adelantar su año de judicatura o rural, de lo anterior considero, que el Gobierno Nacional y si es necesario llevarlo a canon Constitucional, para que sin trabas de ninguna especie, el Médico y Odontólogo que egresa, se designe en

forma inmediata a prestar sus servicios en forma rotativa en las Escuelas y Colegios , así mismo en las zonas tuguriales por cuenta del Estado y gratuita para quienes reciben sus servicios, ésta es una verdadera Justicia Social y una forma positiva y saludable para erradicar cantidad de enfermedades orgánicas y bucodentales.

#### SOBRE LA BANDERA NACIONAL :

Considero de suma importancia el que se rindan los honores a mañana y tarde al Pabellón Nacional que deben estar izados en todos los edificios públicos, pero he visto con gran sorpresa que el Palacio Presidencial (Casa de Nariño) en el Ministerio de Defensa y en los Batallones se lleva a cabo una ceremonia por las tardes para Arriar la Bandera, de lo que no estoy de acuerdo, porque nuestro emblema principal de Patria Colombiana debe estar permanentemente izado en los Institutos Castrenses y en la Sede del Señor Presidente de la República, porque me pongo a pensar como Colombiano, ¿ Será acaso que mi Patria Colombiana solamente es de día ? ¿ Será acaso que la República se pueda guardar en su totalidad después de las seis de la tarde como es el costumbrismo de Arriar y Guardar la Bandera ? , nuestra Bandera debe estar izada mientras exista la Colombia libre y soberana que nos legaron los Libertadores .

#### SOBRE LOS SERVICIOS PUBLICOS :

Estos se regulan según la teoría, por una Junta " Fantasmagórica " denominada Junta Nacional de Tarifas que no se ve siquiera por Televisión y sin embargo señalan a dedo cuales son los cánones o tarifas que deben cobrar a los usuarios entonces en donde está la independencia administrativa y la propiedad exclusiva de los Entes Territoriales de la República sobre la Renta y Bienes de que nos hablan los artículos 182 y 183 de los Carta Constitucional en concordancia con el artículo 5º. de la misma Carta.

Considero que dichas tarifas deben ser señaladas a nivel departamental o municipal después de haber llevado a cabo un verdadero estudio y conocimiento en la fuente sobre los estratos sociales, además, si el cobro de tarifas de servicios públicos es a dedo , o aproximación, para que existen los tan cacareados contadores de luz y agua, elementos que sí debían tener un verdadero control y además practicarse inspecciones de control perceptivo a las factorías y residencias de todos los estratos para saber con exactitud si hay excesivo consumo de energía, si se están presentando contrabandos o por negligencia de quienes tienen a su

cargo dichas empresas hay grandes escapes por el deterioro y otras fallas afines de las redes de conducción.

Ahora bien, cuando inventan los exámenes de los contadores, inventan toda clase de triquiñuelas contra los usuarios en todo el País, pero por qué no hay el procedimiento de que se destape con la presencia del propietario del mismo y a la vez que sea requisito insustituible el que hayan dos (2) peritos conocedores en la materia con lo cual se represente al Estado y a la persona contra la cual se vaya a hacer las confrontaciones que el caso requiera, pero no en la forma atrabilitaria en que vienen procediendo dichos organismos ?.

Fuera de lo anterior, desde este momento Señor Presidente, solicito que en su calidad de Primer Magistrado de la Nación, se ordene por la vía administrativa o que pida a la Procuraduría General de la Nación una investigación a fondo sobre la forma en que se procedió en el Departamento del Quindío, cuando al dar autorización la Honorable Asamblea del Departamento para la creación de un Ente Público del Orden Departamental, se crea una Entidad del Orden Nacional, para lo cual no existe la más mínima facultad y soporte jurídico, da la impresión que hubo funcionarios violadores de la Constitución y de la Ley con intereses personales muy seguramente hacia el ICEL, para que al colocar tarifas exorbitantes inyectarle oxígeno económico al desgredo que seguramente es esa Entidad y con la usura que les cobran a los habitantes de las entidades territoriales (Departamentos y Municipios), se pueda atender el déficit de una administración irresponsable, que ha tenido que buscar el que en los Departamentos embauquen a los Municipios (Alcaldes ineptos) para que entreguen los servicios públicos en lo que corresponde a la energía para que se conforme como en el caso del Quindío un Ente del Orden Nacional sin piso jurídico de ninguna clase y sosteniendo una burocracia desbocada y además, con el deseo de tener más vehículos que empleados, se despilfarran los dineros públicos - conduciendo dichos vehículos de propiedad del Estado en estado de embriaguez por el mismo GERENTE de la Entidad.

Señor Presidente, los dineros del Estado, que son patrimonio de todos y cada uno de los Colombianos, si alcanzan lo que está empostrado en todos los niveles es el desgredo y la irresponsabilidad de más del 95% de los Administradores de la cosa pública, por tanto a grandes males o a la gangrena existente, se deben buscar los mejores remedios, con organismos y potencial humano que sean de una honestidad a toda prueba.

**SOBRE ACTUACIONES DE LAS AUTORIDADES DE TRANSITO :**

Todos los procedimientos de las dependencias y autoridades de todo Orden pertenecientes a las distintas Entidades de Transportes y Tránsito deben ser reorganizadas y también simplificar la tramitología para evitar actos indecorosos ya conocidos en todo el País, y que bueno fuera que los agentes encargados de dirigir el Tránsito, ejercieran un verdadero poder persuasivo y no acechando a todos los que conducen vehículos de cualquier característica de tonelaje con el fin de sancionarlo o cobrar directamente las multas o lo que dicen multas, no será esto más bien paladas, sobornos o serruchos en nombre de la Justicia y por majestad el serruchero ?, que no tiene el más mínimo respeto por sí mismo, por la autoridad que representa o por el mismo uniforme.

Refiriéndonos al tránsito, lo que sí es importante es una Policía educativa que enseñe a que los andenes no es para que un grupo indeterminado de damas o ciudadanos que se aburren en sus casas salgan a hacer las visitas, el Té canasta, la siesta, el juego de tute o lulo, con bolsos tridimensionales y otros cachivaches con los cuales queda completamente obstruido el andén y los peatones se tienen que lanzar a la vía pública con grave peligro para su integridad personal frente a los vehículos en marcha, entonces mi propuesta es : que haya una policía cívica al servicio del Estado, la defensa civil o unidades de la policía con vehículos con altoparlantes invitando a las damas y a los ciudadanos a que no obstruyan los andenes y que para sus visitas kilométricas estén los parques de recreación, las plazas de Bolívar, las cafeterías etc., en donde pueden estar más cómodos buscando fórmulas para arreglar el País muy seguramente o contando a la vecina lo que en Cien (100) años atrás no ha tenido tiempo, pero que en todo caso dejen los andenes libres para la locomoción urgente que necesitan los peatones. De manera que si es prohibido obstruir las vías públicas o los mismos andenes con material para construcción, igualmente debe ser prohibido el que las personas con viertan los andenes en tertuladeros o sitios de reunión.

**SOBRE EL FUNCIONAMIENTO DE LAS EMPRESAS**

Frente a tópicos efectivos de Justicia social, las empresas de alguna



envergadura y las grandes factorías, deben ser motivadas dentro de planes económicos efectivos, para que todas funcionen continuamente y solamente sea suspendida su funcionalidad a efectos de someterlas a mantenimiento, si se planifican turnos diurnos y nocturnos se puede ampliar en gran escala la el empleo y más divisas, van a tener esas Empresas, lo que también redundará en la economía nacional.

Si se busca una verdadera política social de pleno empleo, considero que es el punto de partida esencial para obtener la Paz que tanto se pregona y que en realidad de verdad necesita Colombia.

Se ha hablado de convocar al elector primario a efectos de reformar el artículo 218 de la Constitución Nacional, el cual debe estar en estrecha concordancia con el artículo 13 del plebiscito de 1957, con el fin de armar una Asamblea Nacional Constituyente.

Muy seguramente, dentro de la constitución, vendrán otras reformas a la Carta Constitucional, logrando los "ilustres y beneméritos Padres de la Patria", buscar toda ventaja que solamente a ellos favorezca, pero no en plasmar programas de verdadero beneficio social para todo el País, sin distinción de ninguna clase o credos políticos.

Nuestra Constitución Nacional, de 1886 es sabia y lo que ha faltado en el País, es la buena voluntad de los gobernantes y el Parlamento para desarrollar todas y cada una de las normas que en cada artículo están agrupadas, con la absoluta seguridad que todas a través de Leyes o Decretos Leyes, vendrían a enriquecer la normatividad y procedimientos en beneficio de todas las clases sociales.

Por ejemplo:

Veamos lo que en beneficio de la salud había podido señalar el Congreso de la República o el Gobierno Nacional por medio de un Decreto, los egresados de las Facultades de Medicina y Odontología, se pueden destinar, ya que no se ha hecho, a prestar dicho año rural o de judicatura, en las Escuelas y Colegios en forma rotativa, de esta manera se erradican cantidad de enfermedades que en la mayoría de las veces están dentro de la población con edades escolares, además, no haber dejado decaer las brigadas cívico-sociales, o cívico-militares, tanto las unas como las otras, desarrollarán grandes programas de beneficio social a nombre del orden institucional de la República, ese debe ser uno de los pilares del Gobierno Nacional y por

qué no traer a colación algunas notas y acotaciones del General Simón Bolívar en el magistral discurso ante el Congreso de Angostura en 1819, cuando señaló "QUE EL SISTEMA DE GOBIERNO MAS PERFECTO ES AQUEL QUE PRODUCE MAYOR SUMA DE SEGURIDAD SOCIAL Y MAYOR SUMA DE ESTABILIDAD " .

Veamos a continuación otros aspectos de la Seguridad Social para los países Americanos y especialmente para el nuestro.

La Ley 6a. de 1945, es el texto más completo que en materia de Seguridad Social se haya expedido dentro de la Constitucionalidad Colombiana.

La enúnciada Ley, mediante sus preceptos legales, señaló expresamente, que los empleados oficiales se jubilaban al completar 20 años de servicios continuos o discontinuos, al cumplir 50 años de edad.

Se entendió que dentro de esa sabia concepción que tuvo el Legislador, al dictar el citado Reglamento Legal de Prestaciones Sociales como su nombre lo indica, buscaba no desmejorar al empleado público, sino llenarlo de una pequeña satisfacción de parte del Estado, por sus meritorios servicios prestados a la República, en sus diferentes Organismos Estatales.

La Ley 6a. de 1945, otorgó un derecho laboral inalienable al trabajador - oficial, al señalarle el tope de edad y de tiempo de servicio para tener derecho a su Pensión de Jubilación, lo cual demuestra que dentro de ese régimen laboral ya concertado, cualquier norma que le arrebatase ese derecho debe ser considerada inconstitucional.

El cambio que otra disposición en contrario señaló para prestaciones sociales y pensión de jubilación, debe ser a partir de la fecha de su expedición - en adelante, y en ningún caso retrotraerla como el caso del Decreto Ley 3135 de 1968. Ya que dispuso una desfavorabilidad contra todos los empleados oficiales del Orden Nacional, ya que venían gozando del derecho de su jubilación a los 50 años de edad.

"La expresión Seguridad Social, entre nosotros, fué utilizada primeramente por el Libertador Simón Bolívar en el Congreso de Angostura de 1819, cuando señaló : EL SISTEMA DE GOBIERNO MAS PERFECTO ES AQUEL QUE PRODUCE MAYOR SUMA DE SEGURIDAD SOCIAL Y MAYOR SUMA DE ESTABILIDAD POLITICA. Para algunos Traductistas, la expresión Seguridad Social usada por Bolívar , tiene el sentido que hoy se le da.

"Algunos autores recuerdan que Bolívar ya hablaba de la Seguridad Social , GARCIA CRUZ, entre otros, le atribuye el primer uso de estos conceptos, y agrega que " HIZO UN PRONOSTICO FILOSOFICO QUE 126 AÑOS DESPUES LLEGO A CONS

TITUIR UNA NOVEDOSA VERDAD RECONOCIDA ". Bolívar había dicho que el sistema de Gobierno más perfecto es aquel que produce mayor suma de felicidad posible, mayor suma de seguridad social y mayor suma de estabilidad política."

Sin embargo a pesar de la libertad de sus palabras, debió referirse en forma especial al personal bajo banderas, por ser propicio el momento y la época en que invocaba esas palabras.

Posteriormente, los Estados Unidos de América desarrollaron el concepto en la " LEY DE SEGURIDAD SOCIAL", expedida en 1935, concepto que tuvo consagración internacional y el Presidente de dicho País y el Ministro de la GRAN BRETAÑA (ROOSEVELT Y WINSTON CHURCHILL) en agosto 14 de 1941, LA CARTA DEL ATLANTICO, por medio de la cual se comprometieron entre todas las naciones, dentro del campo económico, con el objeto de asegurar para todos MEJORES CONDICIONES LABORALES, desarrollo económico y Seguridad Social. La Carta del Atlántico fué aprobada el 1º. de Enero de 1942, en la DECLARACION DE LAS NACIONES UNIDAS, y, en 1948 en la DECLARACION UNIVERSAL DE LOS DERECHOS HUMANOS, formulada por la Asamblea General de las Naciones Unidas, se le dió contenido jurídico al concepto de Seguridad Social, el consagrarse en el artículo 22 lo siguiente : Toda persona, como miembro de la sociedad, tiene derecho a la Seguridad Social y a obtener, mediante el esfuerzo nacional y a la cooperación internacional, mediante el esfuerzo racional de cada Estado.

Relatada en forma sucinta la historia del vocablo, es necesario conocer el contenido del concepto. Lo define así PEREZ LENERO . La Seguridad Social es la parte de la ciencia política, que, mediante adecuadas instituciones técnicas y de ayuda, previsión o asistencia, tiene por fin defender y propulsionar la Paz y la prosperidad general de la Sociedad a través del bienestar individual de todos sus miembros. Por ello, el hombre, por el sólo hecho de su condición, tiene derecho a la Seguridad Social, concebido como la cobertura integral de sus contingencias y la garantía de los medios para el desarrollo pleno de su personalidad y su integridad permanente a la Comunidad. (DECLARACION IBEROAMERICANA DE SEGURIDAD SOCIAL, DE BUENOS AIRES, 1972)"

Además es importante señalar que el término seguridad social es genérico y que el seguro y la previsión social sólo constituyen una parte de su contenido. En efecto, la seguridad social no solamente tiene finalidades de previsión, sino también de propulsión y avance. Finalmente, debe reconocerse que la seguridad social es algo más que uno de los factores que garantizan a la persona, sea o no trabajadora, una efectiva independencia económica. La especial dignidad que le otorga el hallarse dotado de razón

y libre voluntad.

#### ANTECEDENTES HISTORICOS - LEGALES

En Colombia, las formas e instituciones actuales de seguridad social han sido el resultado de una basta legislación que se inició en el siglo pasado con la Ley 50 de 1886, que consagró las primeras normas sobre pensiones de jubilación para los empleados civiles al servicio del Estado. En efecto, el Artículo 11 preceptuaba lo siguiente :

" Los empleados civiles que hayan desempeñado destinos o empleos de manejo, judiciales o políticos, por veinte (20) años por lo menos, con integridad y pureza, que comprueben con documentos auténticos sus servicios y que hayan sufrido alcance ni remoción por mal manejo, injuria u omisión; tienen derecho a pensión de jubilación, siempre que comprueben en los términos prescritos por esta Ley, justa opción o recompensa, en estos casos. "

Posteriormente la Ley 39 de 1903 se refiere de nuevo a las pensiones de los maestros, profesores e inspectores de instrucción pública. La Ley 29 de 1905 consagró el derecho a la pensión de jubilación oficial para empleados civiles que tuvieran más de sesenta años de edad, treinta años de servicios y acreditaran su carencia de medios para la subsistencia y su buena conducta.

La Ley 29 de 1905 fijó la cuantía de las pensiones oficiales en la mitad del último sueldo; la Ley 37 de 1905 estableció por vez primera, normas sobre los descansos en los dominicales y festivos, y las Leyes 114 de 1913 y 116 de 1928, señalan los requisitos y condiciones para el reconocimiento de la jubilación a los Maestros de Escuela Primaria.

La Ley 57 de 1915, promulgada en honor a Rafael Uribe Uribe, al año siguiente de su fallecimiento, por haber sido él su mentor, estableció indemnizaciones por accidentes de trabajo. En 1919 se creó la O.I.T. (ORGANIZACIÓN INTERNACIONAL DEL TRABAJO), con la cual las Legislaciones Laborales obtuvieron un apoyo definitivo.

La Ley 78 de 1919 expidió el primer estatuto sobre huelgas, conciliación y arbitraje, y la 21 de 1920 fijó normas sobre conciliación y arbitraje en

### Los conflictos colectivos del trabajo.

La Ley 37 de 1921 establece el seguro colectivo de vida; la 68 de 1922 prohíbe el embargo de las pensiones civiles y militares; la 116 de 1928 señala la prescripción de la jubilación, y la 89 de 1931 indica, como requisito para gozar de la pensión, el haberse separado del cargo oficial. La Ley 83 de 1923 crea la Oficina General del Trabajo como dependencia del Ministerio de Industrias; las Leyes 48 de 1924, 15 de 1925 y 56 de 1927, legislan el trabajo de los menores; las Leyes 15 de 1915 y 394 de 1927, dictan normas sobre higiene y asistencia social; las Leyes 32 de 1922 y 44 de 1929 ordenan el seguro colectivo obligatorio y las indemnizaciones por accidentes de trabajo; la Ley 72 de 1931 consagra el derecho a vacaciones remuneradas por los servicios oficiales; la Ley 133 de 1931 señala los beneficios del Seguro de Vida de los trabajadores; la Ley 10 de 1934 crea prestaciones por enfermedad, vacaciones y auxilio de cesantías para los Empleados Públicos; por la Ley 96 de 1938 se crea el Ministerio de Trabajo, Higiene y Previsión Social:

Las Leyes 53 y 197 de 1938 consagraron el fuero para las trabajadoras embarazadas y los descansos remunerados para la madre trabajadora durante la época del parto y la lactancia; el Decreto 2350 de 1944 impuso a cargo de los patronos la indemnización por accidente de trabajo y enfermedades profesionales, el auxilio por enfermedad no profesional, el auxilio por incapacidades, el auxilio funerario, las vacaciones y el auxilio de cesantía.

El 19 de Febrero de 1945 se expidió la Ley 6a., que es el eje de la legislación Laboral y de la Seguridad Social Colombiana; fija las prestaciones de los trabajadores nacionales y crea la Caja Nacional de Previsión.

La Ley 90 de 1946 estableció el Seguro Social obligatorio y creó el Instituto Colombiano de Seguros Sociales (I.C.S.S.)

Por último, el Decreto Ley 3135 de 1968, los Decretos-Leyes 433, 434 y 435 de 1971, y las Leyes 12 de 1975 y 4a. de 1976, reforman y aclaran las normas anteriores y fijan las condiciones para el reconocimiento y pago de las prestaciones allí contempladas. Las prestaciones previstas en la Ley están a cargo del respectivo ente gestor al cual esté afiliado el empleado oficial.

Queda en el pequeño pero analizado comentario, demostrado cuáles han sido los entes gestores de la Seguridad Social de 1886 a nuestros días, dentro de la vida Constitucional Colombiana.

Desde febrero de 1945, a través de la ley 6a., el Legislador, expidió el reglamento más completo en cuanto a la favorabilidad del empleado público que haya prestado o preste a entidades de derecho público, 20 años de servicio y cumpla 50 años de edad, tendrá derecho a cobrar del Tesoro Público su pensión de jubilación; equivale a decir que a partir de esa fecha existe un derecho adquirido para quien venga dentro de ese régimen especial y de orden público, como es la seguridad social para los servidores del Estado, el cual no puede ser desmejorado arbitrariamente por una norma posterior, con visos de retroactividad.

Vino pues, el Decreto Ley 3135 de 1968, expedido por el Gobierno en invocación de la ley 65 de 1967, el cual señaló en forma taxativa que solamente se pueden acoger a la norma más favorable los empleados oficiales que en la fecha de la vigencia del citado Decreto, hubieran cumplido 18 años de servicios a las distintas entidades del Estado, desconociendo y dejando a un lado el precepto legal y de mayor favorabilidad para el empleado público, como lo es la Ley 6a. de 1945, la cual es clara cuando determinó que los empleados que hubieran cumplido 50 años de edad y 20 años de servicios, tenían derecho a su Pensión de Jubilación, pagadera por la Caja de Previsión a la cual viniera afiliado.

De manera, que está claro que todos los empleados oficiales venían gozando de un derecho de favorabilidad señalado por la Ley 6a. de 1945 para tener derecho a su Pensión de Jubilación.

Pero vino el Decreto 3135 de 1968, expedido de conformidad con la facultad pro-témptore que le dió el Honorable Congreso Nacional al Señor Presidente de la República por medio de la Ley 65 de 1967 disposición que de un solo tajo arrebató un derecho ya estipulado por una ley pre-existente, para señalarles que solamente tenían o tienen derecho a su Pensión de Jubilación, cuando cumplan 55 años de edad, lo cual es contrario al Régimen Laboral de mayor favorabilidad que venía imperando para la pensión de Jubilación a los 50 años de edad y 20 años de servicios continuos o discontinuos.

De conformidad con el precepto Constitucional y demás normas concordantes, el Decreto 3135 de 1968 no debió tocar lo atinente a los derechos laborales de quienes ya venían cobijados por las normas pre-existentes con-

tenidas en la Ley 6a. de 1945, la cual señala en forma meridiana los requisitos que debían llenar los empleados oficiales para tener derecho a su pensión de jubilación, a pesar de la inconstitucionalidad en el Decreto 3135 de 1968, bien había podido señalar el Gobierno, que - todos LOS SERVIDORES DEL ESTADO, QUE ENTRARAN A CUMPLIR LABORES EN LAS DISTINTAS DEPENDENCIAS OFICIALES DEL ORDEN NACIONAL, A PARTIR DE LA VI GENCIA DEL DECRETO IMPUESTO, DEBERAN LLENAR LOS REQUISITOS LEGALES QUE PRECEPTUA LA NORMA CITADA PARA TENER DERECHO A LA PENSION DE JUBILACION, pero en ningún caso retrotraerlo a régimen de derechos laborales ya con sagrados para quienes venían sirviendo bajo el régimen imperante de la Ley 6a. de 1945, ya que esto es vulnerable a todos los empleados oficiales un derecho ya adquirido, bajo un reglamento de seguridad social, de finido y de mayor favorabilidad para el trabajador oficial.

**SOBRE EL VALOR DE LAS MATRICULAS EN  
UNIVERSIDADES Y COLEGIOS.**

Este tópico de justicia social, es otro de los puntos primordiales de tenerse en cuenta en una reforma constitucional sustancial para que la educación hasta el bachillerato sea completamente gratuita, porque considero sin lugar a la más mínima equivocación que es deber del Estado el buscar todos los medios para que en todos los confines de la República se erradique el analfabetismo.

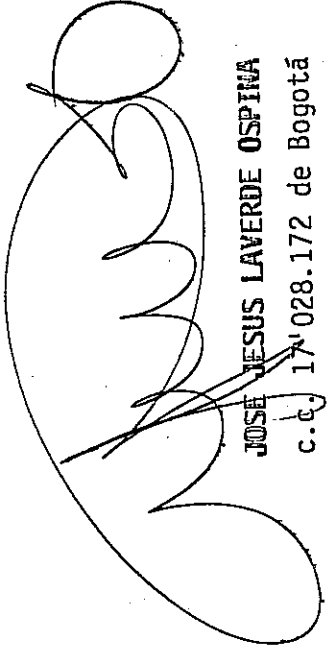
En lo que respecta con las Universidades, el propio Estado debe estudiar a fondo las estructuras de los entes universitarios, para que sean más equitativas las tarifas correspondientes a las matrículas y pensiones, porque a las personas de escasos recursos económicos les es tá vedado de por vida el ingreso a la Universidad.

Señor Presidente : He escuchado con bastante atención los informes radiales en donde se señala que los ciudadanos que deseen integrar la Asamblea Nacional Constituyente deben levantar un censo de firmas oceánico y además adquirir una póliza por varios millones de pesos, procedimiento que no encuadra dentro de ninguno de los cánones constitucionales, ni legales, por simple lógica y como integrante del Estado, defensor del orden jurídico que rige la República, considero que todos

Los Colombianos estén en igualdad de condiciones para desear ser constituyentes, distinto es Señor Presidente, que a las personas que deseen ser integrantes de la Constituyente se les demande que deben demostrar en forma escrita o verbal, la segunda fórmula es la que tiene más lógica el que demuestre que puede sostener un debate de orden consuetudinario o administrativo y que las tesis que esgrima puedan tener asidero y ser tenidas en cuenta dentro de la normatividad jurídica que en la actualidad le sirven de pilares a la estructura del Estado.

Con el debido respeto y consideración para con el Primer Magistrado de la Nación, me permito manifestarle con independencia absoluta que la fórmula que viene sacando a la luz pública la radio, dejaría por completo de ser "UNA ASAMBLEA NACIONAL CONSTITUYENTE", para constituirse por vía de hecho, con desborde de toda la lógica jurídica en "UNA ASAMBLEA NACIONAL EXCLUYENTE", que en sana lógica considero no sea el verdadero espíritu y filosofía del actual Gobierno.

Con toda consideración,



**JOSÉ JESÚS LAVERDE OSPINA**  
c.c. 17'028.172 de Bogotá

Dirección :

Calle 46 N° 24 - 41  
Calarcá Quindío.

" LA VERDADERA PAZ QUE TANTO NECESITA COLOMBIA,  
ES PROPENDER PRINCIPALMENTE POR EL PLENO EMPLEO "